HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE

El suscrito **Francisco Adrián Sánchez Villegas**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 64 fracción I y II de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de presentar la Iniciativa con carácter de Decreto por la cual se **REFORMA** el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El 20 de enero del año 2022, la Secretaría de Salud presentó su reporte técnico diario sobre el desastroso avance de la pandemia en el país, en el que detalló la cifra de contagios nuevos por el virus SARS-CoV-2 así como el número de defunciones.
* Número de casos positivos confirmados por día en México: 50,373
* Número de defunciones confirmadas por día en México por Covid: 278
* Número total de casos positivos confirmados en México: 4,545,683
* Total de defunciones confirmadas en México por Covid: 302,390
1. Debido a lo anterior, según El Economista, sólo en las primeras tres semanas del año, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS por su acrónimo) ha registrado más de 600,000 incapacidades para la ciudadanía. Sin embargo, los analistas estiman que esa cifra todavía no es la máxima, en el organismo prevén el catastrófico panorama de que esta semana o la próxima se presente el punto más alto por el impacto de la cuarta ola de la pandemia en el país. Aunado a lo anterior, trae aparejada la consecuencia economica Mauricio Hernández Ávila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales, informó que, desde el inicio de la pandemia hasta la fecha, el IMSS ha otorgado más de 5,500 millones de pesos en subsidios por los sueldos que dejó de percibir la ciudadanía trabajadora a causa de que enfermó de coronavirus. Así mismo para las incapacidades que producirá Ómicron tienen un estimado de 1,200 millones de pesos, es decir, un 21.81% de lo que se ha subsidiado hasta el día de hoy.
2. El subsidio se debe a que el virus del covid-19 no es una enfermedad de trabajo, es por ello que las empresas no están obligadas a pagar los salarios por el tiempo que las personas dejen de laborar.
3. En el estado de Chihuahua, según la Universidad Johns Hopkins, al 19 de enero del 2022, se contabilizaban 95,840 casos por COVID-19 y 8,992 familias en luto.
4. Debido al panorama a inicios de la pandemia, la Sexagésima Sexta Legislatura decidió cerrar sus puertas, limitando el auxilio que pudo llegar a brindar al poder Ejecutivo para superar la pandemia de manera eficiente, efectiva y eficaz.
5. El Poder Legislativo representa el “ser” de la pluralidad de ideas cuando coadyuva como mediador del poder, siendo la represa que limita el poder punitivo del Ejecutivo. Para superar los problemas de la enfermedad en nuestra sociedad y evitar perder los derechos humanos que tantas generaciones nos han costado conseguir, el poder legislativo se ve en la obligación de seguir emitiendo políticas públicas en torno a la eliminación de barreras que limitan el progreso en materia de salud. Como ejemplo podemos recurrir al Parlamento Español, del cual, debido a la representación del Parlamento, España encara 2022 con avances en la vacunación, la creación de empleo y la llegada de fondos europeos, además las redefiniciones del Parlamento Canadience marcaron un mejor rumbo para el país, por su parte, el Parlamento Alemán es punta de lanza en Europa ya que creó un marco legal que hace frente a los problemas generados por la pandemia.
6. En el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua se desglosan las Comisiones de Dictamen Legislativo, en su fracción XIX se encuentra la destinada a temas de Salud, así mismo en el cuarto párrafo del artículo 97 de la citada ley, se desarrolla el número de integrantes que debe contener cada comisión el cual es de mínimo tres y máximo cinco integrantes a excepción de las comisiones De Gobernación y Puntos Constitucionales, Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia y de Igualdad que se conforman de mínimo cinco y máximo siete integrantes, el citado parrafo a la letra dice:

*“...Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.”*

1. La bancada naranja comprende la relevancia que representa el poder Legislativo para afrontar problemas epidemiológicos, es por ello que en aras de fortalecer nuestra importancia, proponemos que la comisión de salud amplíe su pluralidad de representantes, opiniones y resolución de problemas, con perspectivas capitalinas, fronterizas, indígenas, rurales e ideológicas del Estado Grande.
2. Por la reflexión desahogada es que proponemos que la comisión de salud, sea conformada con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.
3. El ampliar el número de integrantes de la comisión para poder trabajar en equipo ayudará a ser más eficientes en la redacción del dictamen, más efectivos al momento de la discusión y más efectivos con la carga laboral para la citada comisión.

Por los argumentos antes vertidos, se presenta ante la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**Artículo 97.** . . .

. . .

Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII, XIX y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**